

Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000038

Callao, 18 de diciembre del 2012

El Presidente del Gobierno Regional del Callao

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 18 de diciembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el inc, m) del Artículo 10º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su competencia. Igualmente el Art. 72º establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por su parte el Art. 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Artículo 58º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los titulares de los Pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda Fuente de Financiamiento no inferior a S/.10'000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Las Unidades Ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público;

Que, mediante el Oficio N° 4462-2012-GRC/DIRESA/DG, la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, ha remitido para su aprobación, las propuestas de adecuación de los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones –ROF debidamente adecuado y el Cuadro para Asignación de Personal –CAP, a fin de que sean aprobados junto con la nueva Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla;

Que, mediante el Oficio N° 623-2012-EF/50.07. el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la constitución de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, sustentando en el nivel de presupuesto anual, que cumple con el límite establecido legalmente, el acercamiento de los servicios a la población, el nivel de implementación con el que cuenta la nueva unidad ejecutora y el compromiso del Pliego para apoyar su permanente fortalecimiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la autonomía que tienen los Gobiernos Regionales para normar asuntos de su administración y organización;

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, uso óptimo de los recursos públicos y consecuentemente un mayor impacto en la población; así mismo, en el literal c) de este artículo declara que es un objetivo, alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, de la revisión efectuada a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones presentado por el Hospital de Ventanilla, se determinó que el Proyecto se encuentra elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, como es el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM *"Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública"*; cuya estructura orgánica está acorde con dichos objetivos, los mismo que concuerdan con las políticas sectoriales y regionales de la Institución;

Que la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Ventanilla, está formulado de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo 043-2004-PCM *"Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública"*;

Que, según Memorándum Nº 2368-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; opina que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, referente a la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla, así como de la aprobación de la adecuación de los documentos de gestión tanto del Reglamento de Organización y Funciones ROF, como del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, resulta técnicamente procedente, puesto que la nueva unidad ejecutora cuenta con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y la adecuación de los indicados documentos de gestión se encuentran formulados de conformidad con la normatividad vigente, como es el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM *"Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública"* y el Decreto Supremo Nº 043-2004- PCM *"Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la administración Pública"*;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2665-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento a partir del año 2013; la adecuación del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Ventanilla; y, asimismo, el Cuadro para Asignación de Personal- CAP del Hospital de Ventanilla, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, resulta necesario aprobar la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla así como de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de su Cuadro para Asignación



de Personal – CAP de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de que dicha Unidad Ejecutora comience sus actividades como tal, a partir del primer día del mes de Enero del 2013;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DENOMINADA HOSPITAL DE VENTANILLA, SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento a partir del año 2013, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administran.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento, a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, el mismo que consta de V Títulos, IV Capítulos, 22 Artículos y II Disposiciones Complementarias y II Disposiciones Transitorias; conforme al documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Ventanilla, el cual cuenta con ciento cuarenta y dos (142) cargos los cuales ciento ocho (108) se encuentran ocupados y treinta y cuatro (34) se encuentran en la condición de previstos, conforme al documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VEGOI DIOFEMENE PARANARRICOLA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE